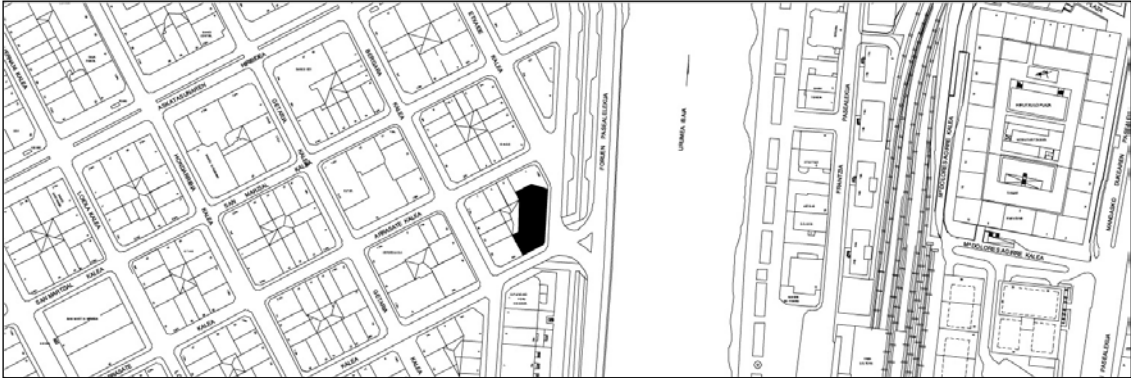


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****FUEROS, PS DE LOS 5**

Autor y fecha: José Clemente de Osinalde; 1892.

Descripción.

El proyecto original de Osinalde (común al hoy sustituido Bergara 23 ó San Martín 2) comprendía el entresuelo más tres pisos superiores coronados con una balaustrada sobre la cornisa. Durante el desarrollo de las obras, en 1893, fue cesado Osinalde y sustituido por Manuel Urcola. Años después, en 1921, el arquitecto Luis Elizalde realizó dos levantes, el primero en el plano de fachada y el segundo en retranqueo. Recientemente el edificio fue objeto de una reforma total de su interior y de la construcción de una mansarda para albergar dos niveles bajo la cubierta. El edificio tiene un desarrollo importante de fachada y un solo portal. El acceso se convierte en el centro de un esquema simétrico de composición del frente orientado al paseo. Este eje coincide con la escalera que distribuye a dos viviendas por planta con sendos patios centrales. La fachada original pertenece a la mejor tradición neoclásica del Ensanche, entre los edificios con una composición sobria, pero al mismo tiempo refinada en sus detalles decorativos de referencias clásicas, destacando los recercados de los huecos con sus pilastras y cornisas.

Régimen de protección.**1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: levantes en mansarda.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.